



VISTOS:

La Solicitud S/N del 14 de abril de 2025 precisada respecto al monto mediante Solicitud S/N del 01 de setiembre de 2025; Informe N° D8-2025-GR.CAJ/SCR, del 15 de mayo de 2025, aclarado mediante Oficio N° D838-2025-GR.CAJ/SCR, del 20 de junio de 2025 y precisado respecto al monto mediante Oficio N° D1428-2025-GR.CAJ/SCR, del 02 de setiembre de 2025; Oficio N° D936-2025-GR.CAJ-DRA/DA, del 02 de junio de 2025 con el que se remite el Informe N° D107-2025-GR.CAJ-DRA-DA/RERO aclarado respecto al monto de penalidades con Informe N° D120-2025-GR.CAJ-DRA-DA/RERO; Oficio N° D689-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, del 10 de julio 2025; Oficio N° D1351-2025-GR.CAJ-DRA/DA, del 27 de agosto de 2025 con el que se remite el Informe N° D95-2025-GR.CAJ-DRA-DA/PLCV, aclarado mediante Oficio N° D1702-2025-GR.CAJ-DRA/DA, del 03 de noviembre de 2025 con el que se remite el Informe N° D118-2025-GR.CAJ-DRA-DA/PLCV, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo el artículo 192° de norma anotada, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo

Que, mediante Solicitud S/N del 14 de abril de 2025 doña María de Fátima Mendoza de Villacorta solicita reconocimiento de deuda correspondiente a la Orden de Servicio N° 2457 del año 2024, solicitando se respete esta última y se haga la cancelación en su totalidad por S/ 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles); sin embargo, mediante Solicitud S/N del 01 de setiembre de 2025 la proveedora precisa que el monto solicitado asciende a S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles) monto al que corresponde aplicarse los descuentos por penalidad de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente;

Que, estando a lo solicitado con Informe N° D8-2025-GR.CAJ/SCR, del 15 de mayo de 2025, Secretaría de Consejo Regional, en su calidad de área usuaria, indica que oportunamente otorgó la conformidad requerida; sin embargo, desconocían que el documento contractual había sido rebajado; ergo, se les observe la conformidad otorgada; por lo anotado concluyen otorgando la conformidad para el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 2457 del año 2024 por el monto de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles) precisando que la proveedora ha incurrido en una penalidad por mora por nueve (9) días, monto que debe ser calculado por la Dirección de Abastecimiento; asimismo, mediante Oficio N° D838-2025-GR.CAJ/SCR, del 20 de junio de 2025 informan que la Oficina de Abastecimiento realizó un



mal cálculo de penalidad, puesto que la dependencia a su cargo otorgó la conformidad en atención al Reporte de Secuencias de Rebaja/Ampliación de la O/S 2457-2024 y demás documentación;

Que, siendo que la proveedora mediante Solicitud S/N del 01 de setiembre de 2025 precisa el monto a reconocer, mediante Oficio N° D1428-2025-GR.CAJ/SCR, del 02 de setiembre de 2025 Secretaría de Consejo Regional ratifica que el monto de reconocimiento de deuda es S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles) al cual deben aplicarse los descuentos correspondientes por el concepto de penalidad por mora;

Que, estando a lo solicitado por la proveedora, la Oficina de Abastecimiento en el desempeño de sus funciones tramitó la solicitud calculando el monto de penalidades lo que informa a este Despacho mediante Oficio N° D936-2025-GR.CAJ-DRA/DA, del 02 de junio de 2025 con el que remite el Informe N° D107-2025-GR.CAJ-DRA-DA/RERO en el que personal adscrito a esa dependencia calcula un monto de penalidad que no se condice con el monto al que da conformidad el área usuaria mediante Informe N° D8-2025-GR.CAJ/SCR; por ello, mediante Informe N° D120-2025-GR.CAJ-DRA-DA/RERO, personal de la Dirección de Abastecimiento calcula nuevamente la penalidad concluyendo que el monto máximo de penalidad a retener es S/ 150.00 (ciento cincuenta con 00/100 soles);

Que, asimismo, respecto a la solicitud de la proveedora con Oficio N° D1351-2025-GR.CAJ-DRA/DA, del 27 de agosto de 2025 la Dirección de Abastecimiento remite el Informe N° D95-2025-GR.CAJ-DRA-DA/PLCV, en el que personal adscrito a esa dependencia indica que realizaron la rebaja del monto de la orden de servicios a través del SIGA-SIAF; asimismo, mediante Oficio N° D1702-2025-GR.CAJ-DRA/DA, del 03 de noviembre de 2025 la referida Dirección remite el Informe N° D118-2025-GR.CAJ-DRA-DA/PLCV, en el que su personal emite informe técnico complementario indicando que habiendo analizado toda la documentación relacionada con el reconocimiento de deuda en su calidad de área técnica, tal como la información emitida por el área usuaria analizó y verificó los presupuestos para la configuración del reconocimiento de deuda, concluyendo que en el presente caso si se cumple con ello debido a que se cuenta con:

- Informe N° D58-2025-GR.CAJ-DRA-DA/PLCV, de fecha 13-05-2025 en la que se hace de conocimiento de la rebaja de la orden de servicio N° 02457-2024 al área usuaria.
- Informe N° D8-2025-GR.CAJ/SCR; de fecha 15-05-2025 emitido por el área usuaria otorgando la conformidad para reconocimiento de deuda.
- OFICIO N° D689-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 10-07-2025 en la que se emite el Certificado de Crédito Presupuestario – CCP N° 0001794 para pago de reconocimiento de deuda de la orden de servicio N° 2457-2024
- Con Exp N°. 000775-2025-062075, de fecha 01-09-2025, el proveedor solicita el reconocimiento de deuda precisando el monto de S/, 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles).

Que, en el referido informe complementario se aclara que el numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley N° 28411 indica que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre del año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente; y en el presente caso se aprecia que en el aplicativo SIAF la Orden de Servicio N° 2457-2024, solo fue comprometida y no devengada; ergo, señala que dicho documento contractual



para efectos de pago se debe afectar al presupuesto fiscal del año 20205; recomendando que se emita acto administrativo reconociendo el pago a favor de la solicitante;

Que, debemos tener en consideración que mediante Orden de Servicio N° 2457 con registro SIAF N° 11385, emitida el 11 de noviembre de 2024 el Gobierno Regional Cajamarca contrato a doña María de Fátima Mendoza Villacorta para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN ESPECIALISTA EN SALUD PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA EN LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN A LA CONSEJERA REGIONAL, POR LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO, SRTA. MARÍA MARTHA OCAÑA MELENDRES, misma que se ejecutaría los días 21, 22 y 23 de noviembre de 2024, por un monto de S/ 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles) el que fue rebajado conforme a lo observado en el REPORTE DE SECUENCIAS DE REBAJA/AMPLIACIÓN, en S/ 500.00 (quinientos con 00/100 soles), documento que corre a folios 93 del expediente de contratación remitido a este Despacho;

Que, conforme a lo informado por el área usuaria en el Informe N° D8-2025-GR.CAJ/SCR, del 15 de mayo de 2025; el servicio fue reprogramado por la Consejera para los días 27, 28 y 29 de noviembre de 2024; luego de prestado el servicio, la proveedora ingresa por Mesa de Partes de la Entidad los Informes N° 004-2024-MEMV; 005-2024-MEMV, y; 006-2024-MEMV, el día 19 de diciembre de 2024 en los que informa respecto a la ejecución de las actividades de fiscalización, correspondiente a los días reprogramados; sin embargo, luego de hacerse el trámite como correspondía; mediante Hoja de Envío N° D18020-2024-GR.CAJ-DRA/DC, del 30 de diciembre de 2024, la Dirección de Contabilidad deriva el expediente de contratación al área usuaria – Secretaría de Consejo Regional – con la indicación: *Se devuelve para que corrija la conformidad*; el área usuaria señala que habiéndose declarado no laborables los días 30 y 31 de diciembre del año próximo pasado, recién el 02 de enero de 2025 tomaron conocimiento de la devolución de la conformidad observada por la Oficina de Contabilidad; esta circunstancia no permitió que la Orden de Servicio N° 2457 se devengue oportunamente;

Que, respecto a la solicitud de la proveedora debemos tener en consideración que el artículo 15 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que **“El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440”**



Que, los artículos 42 y 43 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y modificatorias, regulan el tratamiento de los compromisos y los devengados; asimismo, el numeral 36.2 del artículo 36 precisa que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado¹; ahora bien, de la revisión del caso que nos ocupa se observa, que personal adscrito a la Dirección de Abastecimiento mediante el Informe N° D118-2025- GR.CAJ-DRA-DA/PLCV, indica que ha realizado un análisis de toda la documentación del expediente de contratación; en ese sentido la Dirección de Abastecimiento como área técnica ha evaluado la información emitida por el área usuaria verificando los presupuestos para la configuración del reconocimiento de deuda;

Que, el hecho descrito por la proveedora cumple las formalidades legales que viabilizan se realice un reconocimiento de crédito devengado del pago adeudado, por el monto de S/ 1,500.00 menos las penalidades calculadas mediante Informe N° D120-2025-GR.CAJ-DRA-DA/RERO, del 23 de junio de 2025; correspondiendo cancelar el importe de S/ 1,350.00 (mil trescientos cincuenta con 00/100 soles); asimismo, mediante Oficio N° D689-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, del 10 de julio de 2025 la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1794, del 10 de julio de 2025, con lo que se acredita que se cuenta con los recursos presupuestales para cubrir la acreencia;

Que, por su parte el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público establece: *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa"*;

Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias; Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público; la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y, Resolución Ejecutiva Regional N° D104-2025-GR.CAJ/GR, del 19 de marzo de 2025; contando con la visación de Secretaría de Consejo Regional; Dirección de Abastecimiento, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

SE RESUELVE:

¹ Numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, **previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha**. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."*



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el reconocimiento de crédito devengado a favor de doña MARÍA DE FÁTIMA MENDOZA VILLACORTA, para el pago por el monto de S/ 1,350.00 (mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 2457-2024, conforme a los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección de Contabilidad y Dirección de Tesorería del Gobierno Regional de Cajamarca, efectúen los trámites administrativos a fin de proceder con el pago del crédito devengado y efectúen el abono conforme a las obligaciones reconocidas en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección de Personal la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de que tome conocimiento de los hechos y se efectúe, de ser el caso, el deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente Resolución a Secretaría de Consejo Regional, Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería, Dirección de Abastecimiento, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cajamarca, de acuerdo a Ley; así como a doña MARÍA DE FÁTIMA MENDOZA VILLACORTA, en su domicilio sito en Pasaje Antisuyo N° 172 de la ciudad de Cajamarca, celular de contacto: 986501029.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN